

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)  
Ref.: Acción de tutela, Radicación: 2021-00428-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por el señor NELSON ARIEL MORENO NIÑO en calidad de agente oficioso del señor JAVIER MORENO NIÑO en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones- y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado R E S U E L V E:

**1. ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por el señor NELSON ARIEL MORENO NIÑO en calidad de agente oficioso del señor JAVIER MORENO NIÑO en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- Representada legalmente por Juan Miguel Villa Lara o quien haga sus veces.

2. Vincular al presente tramite a la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Colpensiones deberá allegar el expediente administrativo del pensionado fallecido.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un **término de un (1) día** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

4. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela (págs. 18 a 107 del archivo 008 del expediente digital).

5. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6.-Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

Notifíquese

La Juez

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

**Firmado Por:**

**Luisa Fernanda Niño Díaz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 040**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**426394011496ac496745a387813cb60a8362bddf05956362e2cf357dae52327c**

Documento generado en 23/11/2021 10:42:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**